

	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	1 de 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ALCANCE.....	2
3.	BASE LEGAL	2
4.	DEFINICIONES	2
5.	GENERALIDADES	4
6.	RESPONSABLES.....	4
7.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
8.	REGISTROS RELACIONADOS	6
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	6

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	2 de 6

1. OBJETIVO

Registrar plantaciones forestales protectoras derivadas de compensaciones forestales y plantaciones protectoras - productoras definidas en la Parte 2 del Título 2 Capítulo 1 sección 12 del decreto 1076 del 2015

2. ALCANCE

Desde el registro de la plantación protectora o protectora - productora, hasta el archivo del expediente.

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993.
- Decreto - Ley 2811 del 18 de Diciembre de 1974. – *Código de los recursos naturales.*
- Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.(Decreto 1449 de 1977: *por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974*)
- Resolución 1367 de 2001
- Resolución 1554 de julio 01 de 2009
- Resolución 1665 de 2007 – CORTOLIMA (*Tarifas de evaluación y seguimiento*)
- Resolución 1280 de julio de 2010 – *Ministerio de Ambiente (Tarifas)*

4. DEFINICIONES

Daño ambiental:

- a) El deterioro grave del ambiente que afecta el equilibrio de los ecosistemas y el estado de conservación de los hábitats naturales de las especies.
- b) El deterioro grave de los recursos naturales que afecte la capacidad de renovación de los mismos o los servicios ambientales que éstos prestan.
- c) Las modificaciones considerables o notorias al paisaje que no estén legalmente autorizadas.
- d) La contaminación del aire, las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables con sustancias o formas de energía en cantidades,

	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	3 de 6

concentraciones o niveles por encima de los límites permisibles y que sean capaces de afectar la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y degradar la calidad del ambiente y los ecosistemas, los recursos de la nación o los particulares.

Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental:

- a) Toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las sustituyan o modifiquen.
- b) La violación e incumplimiento por acción u omisión de actos administrativos, órdenes e instrucciones emanados de autoridad ambiental competente.
- c) El incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones y responsabilidades de quien desarrolle un proyecto, obra o actividad y mencionados en el artículo 6º de la presente ley.
- d) El peligro grave y el daño para el ambiente, los recursos naturales renovables, el paisaje y los ecosistemas naturales legalmente protegidos

Medidas Compensatorias: Es la acción o conjunto de acciones dirigidas a resarcir y recuperar el entorno natural afectado por impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad y que deben guardar estricta proporcionalidad con el daño ambiental ocasionado.

Plantación Forestal. Es el bosque originado por la intervención directa del hombre.

Plantaciones Forestales Protectoras. Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras. Son las que se establecen en áreas forestales protectoras-productoras, en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal, condicionado al mantenimiento o renovabilidad de la plantación.

Artículo 73º.- Cuando la plantación haya sido establecida por la Corporación, en virtud de administración directa o delegada o por ésta conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o cuando se trate de las plantaciones que menciona el inciso primero del artículo 234 del Decreto-ley 2811 de 1974, su aprovechamiento dependerá

	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	4 de 6

de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre y del plan o programa previamente establecido. (Aquí se debe señalar a que norma se está haciendo alusión con este artículo)

Reforestación. Es el establecimiento de árboles para formar bosques, realizado por el hombre.

PEMF -Plan de Establecimiento y Manejo Forestal. Estudio elaborado con el conjunto de normas técnicas que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar y cosechar bosques cultivados, de acuerdo con principios de utilización racional y de rendimiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente

5. GENERALIDADES

La solicitud debe ser radicada y el usuario debe de cumplir los siguientes pasos:

- Diligenciar formato único de solicitud de registro de plantación protectora o Protectora - productoras
- Vía fax, e-mail o correo certificado.

Para tramitar un registro de plantación protectora el solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Nombre e identificación del solicitante; en caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia a de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- Especies, número, que va a registrar con base en estudio previamente realizado para.
- Determinación del lugar donde se encuentra establecida la plantación protectora o protectora – productora adjuntando coordenadas de ubicación.
- Plan de Establecimiento y aprovechamiento forestal solo para plantación con fin protector - productor

6. RESPONSABLES

- Subdirector de Calidad Ambiental solo registro plantaciones protectoras
- Subdirector de Desarrollo Ambiental solo registro plantaciones protectoras-productoras
- Jefe Oficina Asesora Jurídica

	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	5 de 6

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1	Recepción de la solicitud de registro mediante formato y revisión de documentos. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DIAS.	Ventanilla Única	Auxiliar Administrativo
2	Liquidar en el término de cuatro (4) días, tarifa de evaluación, generar recibo, e informar mediante oficio al usuario el monto a cancelar y los mecanismos para hacerlo y devuelve mediante mensaje interno a ventanilla.	Gestión Financiera y Presupuestal	Profesional Universitario –
3	Enviar en el término de un (1) día la oficina de correspondencia el oficio de cobro de tarifa al usuario.	Subdirección administrativa y financiera	Auxiliar administrativo - Técnico administrativo - Correspondencia
4	Se traslada la Solicitud a la Subdirección de Calidad Ambiental (para plantaciones protectoras) o la Subdirección de Desarrollo Ambiental (para plantaciones protectoras – productoras) para realizar la visita de verificación TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Subdirección de calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Coordinador de grupo – Profesional Universitario – Subdirector de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
5	Se envía el informe a la Oficina Jurídica con el respectivo Concepto técnico. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 3 DIAS.	Subdirección de calidad Ambiental o Desarrollo Ambiental	Subdirector de Calidad Ambiental o Desarrollo Ambiental
6	Para el registro de la plantación, proyección del Acto Administrativo por Oficina Jurídica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 10 DIAS.	Oficina Jurídica	Profesional Universitario
7	Revisión, Firma y numeración del Acto Administrativo por Oficina Jurídica. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 13 DIAS.	Dirección General - Oficina Jurídica -.	Dirección General Coordinador y jefe oficina jurídica – Auxiliar admin.
8	Citación para notificar Resolución. TIEMPO PARA ESTA ACTIVIDAD: 5 DIAS.	Oficina Jurídica -	Secretaria Común

	REGISTRO DE PLANTACIONES PROTECTORAS O PROTECTORAS - PRODUCTORAS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_017
		Versión:	03
		Pág.	6 de 6

8. REGISTROS RELACIONADOS

- Solicitud de Registro de plantación protectora o protectora - productora
- Formato: F_008: Informe de visita.
- Formato: F_AA_019: Concepto técnico
- Acto administrativo
- Expediente

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
13/02/2015	01	Se incluye la actividad 2 "Liquidar en el término de cuatro (4) días, tarifa de evaluación, generar recibo, e informar mediante oficio al usuario el monto a cancelar y los mecanismos para hacerlo y devuelve mediante mensaje interno a ventanilla", y la actividad 3 "Enviar en el término de un (1) día la oficina de correspondencia el oficio de cobro de tarifa al usuario".
23/06/2016	02	Se incluye el registro de las plantaciones forestales Protectoras – Productoras, Cerca Viva, Barreras rompevientos y de sombrío, acorde al Decreto 1076/2015.
12/12/2016	03	Se incluye la Parte 2 del Título 2 Capítulo 1 sección 12 del decreto 1076 del 2015, en la parte normativa Decreto 1449 de 1977: <i>por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974</i>), Resolución 1367 de 2001, Resolución 1554 de julio 01 de 2009. La definición de Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras y el artículo 73, en las generalidades se incluye dentro del registro Plan de Establecimiento y aprovechamiento forestal solo para plantación con fin protector – productor, como responsable se incluya al Jefe Oficina Asesora Jurídica, en la descripción de actividades en el ítem 3 y 4 se modifican.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA GUARNIZO BARRERO Calidad Ambiental 12/12/2016	GRUPO CAMEDA 12/12/2016	GRUPO CAMEDA Acta No. 11 de 2016